

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**12891** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, a favor de «Areta Bandera Verde, S.L.».*

Por Resolución de 1 de febrero de 2000, se concedió a Areta Bandera Verde, S.L., el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de doña Isabel Coloma Bilbatúa;

Considerando que con fecha 1 de junio de 2004 y a petición de doña Isabel Coloma Bilbatúa, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo inicia expediente de anulación de su Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto anular el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Areta Bandera Verde S.L. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2173 y sede social en c/ Urquijo, n.º 27, de Las Arenas (Vizcaya).

Madrid 1 de junio de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario general de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

**12892** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Arrasate Bidaiak, S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por doña Ane Bereciartua y doña Beatriz Alday, en nombre y representación de Arrasate Bidaiak S.A., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22);

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Arrasate Bidaiak S.A. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2214 y sede social en c/ Kontzecino, n.º 12, bajo, de Arrasate-Mondragón (Guipúzcoa).

Madrid, 1 de junio de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), El Secretario general de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

**12893** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se determina la composición del Jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España» 2004 para tesis doctorales en curso de realización.*

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 (BOE de 1 de mayo y 16 de julio) regularon las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la precitada Orden de 21 de marzo, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidente:

D. Javier Díez Miguel. Jefe de Área de Planes de Formación Empresarial. Subdirección General de Calidad e Innovación Turística.

Vocales:

Dña. Águeda Esteban Talaya. Catedrática de Comercialización e Investigación de Mercados. Universidad de Castilla-La Mancha.

D. Emilio Gómez-Calcerrada Gascón. Director Técnico de Explotación y Desarrollo. Paradores.

D. Pedro J. García Artilles. Jefe de Servicio de Estudios e Investigación. Dirección General de Ordenación y Promoción Turística. Consejería de Turismo. Gobierno de Canarias.

Dña. Miren Ausín Lecuna. Directora del Servicio de Promoción e Imagen Turística. Dirección General de Turismo y Promoción. Gobierno de Navarra.

Dña. Florencia Cuervo Torres. Jefa de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas. Dirección General de Turismo. Junta de Extremadura.

D. Marcelino Gonzalo Pascual. Jefe de Sección de Turismo. Dirección General de Turismo y Artesanía. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Secretario:

Dña. Susana Cepas Palanca. Jefe de Servicio de Planes de Formación Empresarial. Subdirección General de Calidad e Innovación Turística.

El Secretario tendrá voz y voto.

Madrid, 25 de junio de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, BOE del 28), el Secretario general de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

**12894** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se procede a anotar el cambio de titularidad en la autorización e inscripción definitivas en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de «Hidrocantábrico Generación, S.A.U.», a favor de la empresa «Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.».*

Visto el escrito de fecha 3 de junio de 2004, presentado por Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., por el que solicita como consecuencia de una reorganización societaria, el cambio de titularidad de la autorización e inscripción definitivas de Hidrocantábrico Generación, S.A.U., en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados a favor de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.;

Considerando que mediante escritura otorgada con fecha 31 de diciembre de 2002 ante notario, se ha procedido a la fusión por absorción de las sociedades Hidrocantábrico Generación, S.A.U., Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., y Adygesinval, S. A., mediante la absorción de Hidrocantábrico Generación, S.A.U. por Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., e Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., por Adygesinval, S.A., con el cambio de denominación de ésta última por el de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., con extinción de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la absorbente;

Resultando que en la citada escritura se indica que Adygesinval, S.A., queda como única sociedad subsistente y adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas que se declaran disueltas y extinguidas, cambiando su denominación por la de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.,

Visto el artículo 45 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Capítulo I del Título V y el Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, La Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

1. Proceder a anotar el cambio de titularidad en la autorización e inscripción definitivas en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, de Hidrocantábrico Generación, S.A.U., a favor de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., con domicilio social en Oviedo, plaza de la Gesta, 2.

2. Dicho cambio de titularidad queda condicionado a la aportación ante la Dirección General de Política Energética y Minas en el plazo máximo de tres meses de la siguiente documentación:

a) Certificado de la adhesión de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica como agente comprador, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado español de Electricidad, S.A.», en cumpli-